

<p style="text-align: center;">NOVEDADES E INDICACIONES PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A CARGO DEL IRPF CONVOCATORIA 2020</p>

El presente documento tiene carácter informativo y no sustituye en ningún caso a lo dispuesto en la convocatoria de estas ayudas, ni a la orden que establece sus bases reguladoras.

Orden de bases de la convocatoria: Orden 8/2019, de 7 de septiembre (DOGV núm. 8632/11.09.2019)

Resolución de Convocatoria: Convocatoria 2020 para la solicitud de ayudas a cargo del 0'7% del IRPF

ÍNDICE:

1. Ampliación de la cuantía máxima de la subvención.

2. Ejes de trabajo.

3. Número máximo de programas.

4. Entidades beneficiarias.

4.1. Cuestiones especiales para agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica.

4.2. Cuestiones específicas para federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades ejecutantes.

5. Requisitos de los programas.

5.1. Cuestiones generales de los programas.

5.2. Cuestiones específicas para programas del eje 2 "personas jóvenes".

5.3. Cuestiones específicas para programas del eje 15 "intervención del voluntariado".

5.4. Cuestiones específicas para programas de los ejes de inversión: eje 16 "equipamiento" y 17 "obras".

6. Procedimiento de solicitud.

6.1. Trámite de solicitud.

6.2. Obtención del número de expediente.

6.3. Trámite de aportación de documentación adicional.

7. Anexos.

8. Documentación necesaria.

9. Baremación y puntuación final

10 Notas sobre la ejecución y justificación de los programas subvencionados

1. Ampliación de la cuantía máxima de la subvención. Aunque la convocatoria asigna un importe inicial de 18.135.309,38 € millones repartido entre los distintos ejes de la Orden 8/2019, está previsto un incremento de los créditos disponibles, como consecuencia de una transferencia presupuestaria del ministerio para la financiación de estas subvenciones.

En el caso de que se apruebe dicha cuantía adicional antes de la resolución de la convocatoria, se asignará a cada eje el reparto que ya viene previsto en esta convocatoria, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria ni abrir nuevo plazo de solicitud.

2. Ejes de trabajo:

Los ejes se distinguen entre ejes de gastos de naturaleza corriente y de capital. En los ejes de naturaleza corriente, a su vez se distinguen dos grupos de ejes: Grupo I, dirigidos a colectivos genéricos; y grupo II, dirigidos a colectivos específicos.

- Los **ejes de gasto de naturaleza corriente** son los siguientes:

Grupo I. Ejes dirigidos a colectivos genéricos:

Eje 1. Infancia y adolescencia

Eje 2. Personas jóvenes

Eje 3. Personas mayores

Eje 4. Familias

Eje 5. Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres

Eje 6. Emergencia social

Eje 7. Inclusión social

Eje 8. Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio

Grupo II. Ejes dirigidos a colectivos específicos:

Eje 9. Personas con diversidad funcional y/o discapacidad

Eje 10. Personas con drogodependencia

Eje 11. Personas con VIH – SIDA

Eje 12. Pueblo gitano

Eje 13. Personas migrantes

Eje 14. Personas sin hogar

Eje 15. Intervención del voluntariado

- Dentro de los **ejes de gastos de naturaleza de capital**, se distinguen aquellos destinados a financiar equipamiento y los destinados a obras:

Eje 16. Equipamiento

Eje 17. Obras

3. En la convocatoria se establece un **número máximo de programas** a presentar por solicitud:

- Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de 15 programas por cada eje.

- En todo caso, el número máximo de programas solicitados por cada entidad solicitante en la presente convocatoria será de 30 programas.

4. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades del tercer sector de acción social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como las entidades u organizaciones no gubernamentales.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica.

Los requisitos y condiciones de las entidades beneficiarias están definidos en los artículos 2 y 3 de la Orden de bases (Orden 8/2019).

4.1. Cuestiones especiales para agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica.

Estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada una de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas.

- La solicitud la realizará una entidad miembro de la agrupación sin personalidad jurídica, que será la representante de la misma. Así pues, la solicitud realizada por la entidad representante de la agrupación se considera que es solicitud de la agrupación.

- Los programas que se presenten deben ser ejecutados por todas las entidades de la agrupación.

- No podrán solicitar programas de gastos de naturaleza de capital.

- Presentará un anexo II por cada miembro de la agrupación.

- La entidad representante, en el trámite de solicitud, cumplimentará el formulario telemático SUGUS con información propia de la entidad, así como de los programas presentados por la agrupación. Para cada una de las restantes entidades, dicha información se recogerá en un formulario distinto.

[Descargar formulario de información de entidad no representante de una agrupación](#)

- Todas las entidades miembros de la agrupación deberán cumplir con los requisitos establecidos para las entidades solicitantes del artículo 3 de la Orden 8/2019. Deberá presentarse la declaración responsable sobre los requisitos del artículo 3 de cada miembro de la agrupación.

[Descargar modelo de declaración responsable y autorización de obtención de datos por la Administración.](#)

- La valoración de estas agrupaciones se obtendrá de la media de las puntuaciones de las entidades integrantes de la agrupación, siendo necesario que esta media supere los 60 puntos, y que ninguna de las integrantes obtenga una valoración inferior a 50 puntos.

- Se acompañará una memoria explicativa de las características sustanciales de cada una de las entidades de la agrupación.

- Se cumplimentará un documento en formato excel o calc de OpenOffice, para cada programa, donde se especificarán los importes solicitados de cada entidad.

[Descargar hoja de cálculo Excel Microsoft](#)

[Descargar hoja de cálculo Calc OpenOffice](#)

4.2. Cuestiones específicas para federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades ejecutantes.

- Todas las entidades integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para las entidades solicitantes del artículo 3 de la Orden 8/2019. Deberá presentarse la declaración responsable sobre los requisitos del artículo 3 de cada entidad ejecutante.

[Descargar modelo de declaración responsable y autorización de obtención de datos por la Administración.](#)

- Solo para el caso de federaciones: las entidades que se presenten como ejecutantes de programas de una federación no podrán presentar solicitud individual.

5. Requisitos de los programas.

5.1. Cuestiones generales de los programas.

- Los importes mínimos de los programas en función de su ámbito de actuación son los siguientes:

Para ámbito local: mínimo de 5.000 €

Para ámbito provincial: mínimo de 10.000 €

Para ámbito de dos provincias: mínimo de 15.000 €

Para ámbito autonómico: mínimo de 20.000 €

- Estas ayudas son incompatibles con los programas, servicios o plazas que se encuentren subvencionados mediante **concierto social** de la Consellería competente en Servicios Sociales.
- Los programas cuyos colectivos a los que se dirigen sean colectivos específicos recogidos en el grupo II, deberán presentarse al eje correspondiente del grupo II. Es decir que, dependiendo del colectivo al que se dirija el programa, se vinculará a un eje u otro, teniendo en cuenta que la asignación a un eje del grupo II tiene preferencia a un eje del grupo I.

5.2. Cuestiones específicas para programas del eje 2 “personas jóvenes”.

- Para los programas que se presenten dentro del **eje 2, “personas jóvenes”**, será necesario que la entidad solicitante y/o ejecutante, esté debidamente inscrita en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la Comunitat Valenciana, gestionado por el Institut Valencià de la Joventut o acreditadas como entidad miembro del Consell Valencià de la Joventut.
Se deberá [aportar la documentación que lo justifique](#)

5.3. Cuestiones específicas para programas del eje 15 “intervención del voluntariado”.

- Para obtener financiación de los programas correspondientes al **eje 15 “intervención del voluntariado”**, la entidad deberá estar inscrita en la sección cuarta del Registro

Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

Se deberá aportar la documentación que lo justifique

5.4. Cuestiones específicas para programas de los ejes de inversión: eje 16 “equipamiento y 17 “obras”.

- En los gastos de capital: **equipamiento y obras:**
 - Para inversiones de menos de 15.000 € en equipamiento o 40.000 en obras, deberán presentar presupuesto de la inversión.
 - En los gastos de los programas de naturaleza de capital, no podrán imputarse gastos de naturaleza corriente y de gestión y administración.
- En el **eje 16 “equipamiento”**, no se podrá financiar la adquisición de bienes ya financiados por otras subvenciones de equipamiento existentes de la Conselleria competente en Servicios Sociales. Así mismo, no se podrán subvencionar equipamientos ya subvencionados en ejercicios anteriores por los mismos conceptos.
 - En los programas cuyo objeto sea el equipamiento para obras en curso de ejecución, solo podrá financiarse cuando el centro disponga de su correspondiente autorización.
 - Para inversiones en equipamiento de más de 15.000 € deberán presentar 3 presupuestos.
- En el **eje 17 obras**, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que la entidad solicitante o en su caso la entidad ejecutante, tenga la titularidad suficiente del inmueble sobre el que actuar, o disponer de un contrato de alquiler o cesión de uso del inmueble con una vigencia superior a 15 años a partir de la fecha de la solicitud de la subvención. Se deberá aportar la documentación que lo justifique.
 - Deberá de disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para la que se solicita la subvención.
 - Se podrán financiar programas de construcción de obra nueva siempre y cuando su ejecución finalice en el mismo plazo de ejecución de los programas que se establezca en la correspondiente convocatoria.
 - El importe solicitado para el programa de obras no superará el 90% del mismo.
 - Para inversiones en obras de más de 40.000 € deberán presentar 3 presupuestos.
 - Las obras subvencionadas, en que se exija proyecto técnico, se someterán a informe de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Conselleria competente en Igualdad e Inclusión Social y deberá tenerlo antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.
 - La selección de los programas a financiar se realizará por orden de puntuación.

6. Procedimiento de solicitud.

- Sólo se admitirá una solicitud por entidad o agrupación de entidades sin personalidad jurídica.

- Las entidades que se presenten como ejecutantes de programas de una federación no podrán presentar solicitud individual.
- Para agrupaciones sin personalidad jurídica, sólo la entidad representante de la agrupación presentará la solicitud y aportará la documentación de la agrupación. La solicitud realizada por la entidad representante de la agrupación se considera que es solicitud de la agrupación.

- El procedimiento de solicitud se realizará de forma telemática a través del enlace establecido en la convocatoria.

6.1. Trámite de solicitud

- Se rellenarán 2 formularios disponibles en el trámite telemático.

a) Formulario genérico de solicitud de subvenciones

b) Formulario específico SUGUS

La información que cumplimenten en este formulario está referida a la **totalidad** de ejes y programas para los que solicitan ayuda.

Se especificarán el número total de programas que proponen, la denominación e importes.

La aplicación permite un máximo de 15 programas. En el caso de solicitar subvención para más de 15 programas se cumplimentará además el anexo I (para los programas 16 al último).

- Para remitir la solicitud deberán anexar al menos el anexo II (memoria explicativa de la entidad).

- Podrán remitir mediante este trámite toda la documentación necesaria.

Para facilitar el envío de la documentación, ésta se puede agrupar en ficheros con formato .zip o .rar.

6.2. Obtención del n.º de expediente. Tras este trámite de solicitud se les notificará el n.º de expediente para esta convocatoria.

6.3. Trámite de aportación de documentación adicional.

Este trámite está disponible para el caso de que requieran aportar más documentación y formularios.

Es necesario conocer previamente el n.º de expediente que se les notificó tras el trámite de solicitud.

7. Anexos.

Cada anexo se presentará como un archivo independiente, no pudiéndose agruparse dos o más anexos en un solo archivo PDF.

Los formularios y anexos están disponibles en la página web:

<http://www.inclusio.gva.es/va/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/convocatoria> (Valencià)

<http://www.inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/convocatoria>

(Castellano)

- Anexo I: Únicamente en el caso de que se solicite subvención para más de 15 programas, se deberá cumplimentar el anexo I con la relación de los programas 16 al último.

- Anexo II: Memoria explicativa de la entidad. Se presentará un anexo II por solicitud. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, se presentará un anexo II por cada entidad participante.
- Anexo III: para programas correspondientes a los ejes 1 al 15. Se presentará un anexo III por programa solicitado.
- Anexo IV: para programas correspondientes al eje 16 de equipamiento. Se presentará un anexo IV por programa solicitado.
- Anexo V: para programas correspondientes al eje 17 de obras. Se presentará un anexo V por programa solicitado.
- Modelo de domiciliación bancaria.
- Para el caso de programas ejecutados por más de una entidad. Hoja de cálculo de la relación de entidades ejecutantes de un programa cuando la solicitud de ayuda incluye a más de una entidad ejecutante.

8. Documentación necesaria.

- Requisitos exigidos para concurrir
 - La detallada en el artículo 8.3.a
 - Para todas las entidades ejecutantes declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del artículo 8.3.a
 - Compromisos de ejecución asumidos e importe de la subvención a aplicar, por cada uno de los miembros asociados para la ejecución de los programas realizados por varias entidades.
 - Se cumplimentará un documento en formato excel o calc de OpenOffice, para cada programa, donde se especificarán los importes solicitados de cada entidad
 - Documentación específica indicada anteriormente para cada eje.
- Documentación que sirve para la baremación de la entidad (artículo 10.2) se requerirá de la siguiente documentación:
 - En caso de declarar su posesión, **certificado de calidad en vigor**.
 - En caso de declararla, informe (resumen) de la **Auditoría de cuentas**.
 - En caso de declararlo, **Plan de igualdad**.
- Para la baremación de los programas de los ejes 1 al 15 del artículo 11.1:
 - En caso, acuerdos de colaboración con los servicios sociales municipales, del apartado j)
 - Para la baremación de los programas del eje de obras:
 - Para la valoración del apartado f) del artículo 12.2: informe favorable de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en su caso informe o de memoria valorada sobre la elección de la calidad de materiales y del ajuste a los precios fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

9. Baremación y puntuación final

Baremación de entidades:

Para obtener ayuda, será necesario haber obtenido al menos 60 puntos en los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 8/2019. En el caso de las solicitudes presentadas por agrupaciones esta puntuación se obtendrá de la media de las puntuaciones de las entidades integrantes de la agrupación, siendo necesario que esta media supere los 60 puntos, y que ninguna de las integrantes obtenga una valoración inferior a 50 puntos.

Baremación de programas:

Existen 3 tipos baremación de programas:

- Ejes de gastos de naturaleza corrientes (ver artículo 11). La puntuación mínima para obtener ayuda es de 50 puntos
- Eje de equipamientos (ver artículo 12.1). La puntuación mínima para obtener ayuda es de 55 puntos
- Eje de obras (ver artículo 12.2). La puntuación mínima para optar a ayuda es de 55 puntos

Puntuación final:

Se establecerá una puntuación por programa que se basará en un 30 por 100 en la puntuación establecida en los criterios establecidos en el artículo 10 y en un 70 por 100 en los criterios establecidos en el artículo 12.

- Para ejes del 1 al 16 (naturaleza corriente y equipamiento):

En cada eje con un importe asignado T, para n programas concedidos (de i=1 a n), Q_i es el importe asignado del programa y P_i es la puntuación obtenida por el programa, el cálculo de la cantidad concedida para el programa (C_i) se realiza de la siguiente fórmula.

$$C_i = T \times \frac{Q_i \times P_i}{\sum_{i=1}^n Q_i \times P_i}$$

- Para el eje de obras:

1.- Se establece un orden en las puntuaciones finales y se repartirá el crédito disponible a los que hayan obtenido una mayor puntuación, hasta agotar el importe asignado al eje.

En caso de empate se otorgará al que haya obtenido mayor puntuación en el programa.

2.- Se otorgará hasta un 90% del programa o el importe solicitado si éste es menor.

10. Notas sobre la ejecución y justificación de los programas.

- No es necesario disponer de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con esta subvención.
- Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- Si el beneficiario recibiera una subvención por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando, al menos, la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.
- Las entidades y organizaciones beneficiarias de una subvención por una cuantía total inferior a 60.000 € podrán optar, a su elección, por realizar la justificación, bien a través de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. Esta segunda modalidad de justificación será obligatoria cuando la cuantía total de la subvención sea **igual o superior a 60.000 €**. En cualquiera de los dos casos el coste de esta auditoría es imputable como gasto.
- Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente Orden así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.